

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Autorización de apertura de Agencia de Viajes Rosamar, S.L.
III.A.412

VISTO: El expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes ROSAMAR S.L., solicitando autorización de apertura de una Agencia de Viajes en Logroño, Calle Pérez Galdós nº 55.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, en relación con la Disposición Transitoria Primera.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

RESUELVO

Conceder la autorización de apertura de una Agencia de Viajes en la calle Pérez Galdós, 55 de Logroño, a la Agencia de Viajes ROSAMAR S.L. con número de registro en esta Comunidad CARL-008.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril de Régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Disposición Transitoria 2ª nº 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Logroño, 14 de mayo de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Autorización de apertura de una sucursal de la Agencia de Viajes Mundo Tres S.A. en Logroño, calle República Argentina nº 46
III.A.413

VISTO: El expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes MUNDO TRES S.A., solicitando autorización de apertura de una sucursal de dicha Agencia, en Logroño, Calle República Argentina 46.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el art. 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, en relación con la Disposición Transitoria Primera.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO

Conceder la autorización de apertura de una sucursal de la Agencia de Viajes MUNDO TRES, en la calle República Argentina nº 46 de Logroño.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril de Régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Disposición Transitoria 2ª nº 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Logroño, 17 de mayo de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Cruz Roja para la realización de programas de salud y servicios sociales para 1993
III.A.414

En Logroño, a 31 de mayo de 1993, la Excm. Sra. Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y la Sra. Presidenta de la Asamblea de Cruz Roja Española en La Rioja firman el presente convenio.

Las partes intervinientes expresan su interés en suscribir un Protocolo Adicional del Area de Salud y Bienestar Social para 1993 al Convenio de Cooperación entre el Consejo de Gobierno de La Rioja y la Cruz Roja Española.

El presente Protocolo determinará las obligaciones de las partes en el Area de Salud y Bienestar Social para los programas de actuación previstos por parte de la Cruz Roja Española determinando las ayudas económicas que, a tal efecto, se establezcan por parte del Gobierno de La Rioja.

En consecuencia se establecen las siguientes Cláusulas:

I.— Programa de Atención en Toxicomanías.

II.— Transporte de Minusválidos.

III.— Transporte Sanitario y Coordinación de urgencias.

IV.— Telealarma.

V.— Asignación presupuestaria:

Las subvenciones se imputarán al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social para 1993. En la Dirección General de Salud: 5.950.000.— En la Dirección General de Bienestar Social: 16.350.000.—

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.411

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-29/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por Dª MARCELINA HERNAIZ DEL CAMPO, para la vivienda de su propiedad sita en C/ JORGE VIGON, 72-13º B, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-9000/77, y con Calificación Definitiva de fecha 18 de septiembre de 1979.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 160.998,-Pesetas, incluidos los intereses.

c) Que asimismo, el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, mas sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -Dª Marcelina Hernaiz del Campo- de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Jorge Vigón, 72-13º B, amparada en el expediente nº LO-GI-900/77, inscrita en el registro de la propiedad Nº 3 de Logroño, a los folios 97 del libro 622 finca nº 40.030.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado -Dª Marcelina Hernaiz del Campo- al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Recurso de Reposición, ante el Excmo.Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 26 de mayo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.